



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY MUNICIPAL N° 085

San Juan 4 de septiembre de 2024

**DR. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Municipio de San Juan, mediante concurso de méritos de acuerdo a la LICITACIÓN publicada, se adjudicaron puestos de trabajo en el Municipio de San Juan. Empero resulta que varios distritos rurales, indican, que han quedado sin personal de salud, así es que necesitan enfermeras, personal de limpieza, Médico General, una licenciada en enfermería, Y otras exigencias que se exige e impone, a la entidad municipal, de San Juan, sin que se tenga y este presupuestado en sus recursos, para asumir esas responsabilidades contingentes y no cuenta son esos recursos en el proyecto del POA 2024. Y Teniendo en cuenta que el Sistema Único de Salud de Bolivia es la institución con la cual el Estado Plurinacional de Bolivia garantiza el acceso universal, equitativo, oportuno y gratuito a la atención integral en salud de la población boliviana. Y este es de carácter universal, gratuito. Y que ante esta contingencia, que se ve la entidad municipal forzada, impuesta, a una ineludible, inexcusable, insoslayable, obligación de cumplir, con estas preocupaciones, pero sin tener los recursos económicos para el efecto, es que se hace necesario reasignar recursos para Gastos corrientes, así como para Gastos de Inversión a determinadas categorías programáticas, de manera que permita desarrollar acciones, y cumplir con estas imposiciones, que exigen los pobladores de los distritos municipales y que no están contempladas en el proyecto presupuestario y además también para honrar obligaciones pendientes de la gestión pasada.

Ahora por falta de Recursos Económicos, no se han Presupuestado recursos necesarios y adicionales, para cumplir con las obligaciones pendientes y cubrir salarios, no proyectados de personal de salud, que no está proyectado en el proyecto salarial 2024, objetivos correspondientes de determinados Proyectos de Inversión, y que no se asignó en el Presupuesto de la presente gestión el 100% de los gastos corrientes, que permitan el cumplimiento de las metas preestablecidas, al 31 de diciembre de 2023.

Que quedan Saldos en las partidas Gestión 2023, mismos que se deben inscribir mediante Modificación Presupuestaria. Y así adicionar al presupuesto institucional, para la presente Gestión, 2024 de modo que permita cumplir con obligaciones, y a partir de los saldos conciliados al 31 de diciembre de 2023, transferir los Saldos de Caja y Banco de la Gestión 2023, a la Gestión 2024.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Y así el antecedente de que se hace necesario reasignar Recursos para Gastos Corrientes, así como para Gastos de Inversión a determinadas Categorías Programáticas, con la finalidad de realizar proyecto anhelados por la población de SAN JUAN

## CONSIDERANDO:

**Los traspasos PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**, Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, en el entendido de que el termino conceptual REASIGNAR hace referencia a otorgar montos a cifras obtenidas en otras partidas con destino otras categorías programáticas reasignar viene a ser Reasignar nuevamente partidas presupuestarias a otras, reasignación de recursos

Los traspasos presupuestarios son transferencias de fondos desde un proyecto a otro o bien, de un disponible a otro dentro del mismo proyecto

**QUE; artículo. 283 de la C.P.E.**, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. .

**Que D.S. N° 3607 de 27 de junio de 2018**, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en aplicación a la Ley N° 2042 en cuyo Art. 3 establece que se "constituyen límites del gasto, los montos inscritos en el presupuesto aprobado por Ley para cada entidad de acuerdo a las categorías programáticas, de programas y proyectos, por partida de gastos, fuente de financiamiento y organismos financiador". "Esos límites de gastos pueden ser modificados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y conforme al presente Reglamento".

**Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018**, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

**Que el D.S. 3607 de 27 de junio de 2018** aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias

**En su ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES).** Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Es aplicable él. **ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).** Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

**PARAGRAFO 3ro.-**



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## III. TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCION

. b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

**Que La Ley 1135, del 20 de diciembre de 2018;** ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, vigente para la presente Gestión mediante Ley N° 1493, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 del 17 de diciembre de 2022.

**Que La Ley de Administración Presupuestaria (Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999)** regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión, Art. 4 que indica "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

**EL INFORME TECNICO DAF.** INFORME TÉCNICO - COMUNICACIÓN INTERNA DAF L/S/L/ N° 014/2024 de fecha 15 de julio 2024 emitido por Laymen Subirana Lobo, Director Administrativo Financiero quien recomienda: afirma que existen saldos conciliados al 31 de diciembre 2023, que deben ser transferidos a la gestión 2024 y se hace necesario reasignar Recursos para gastos corrientes, así como para gastos de inversión.

**EL INFORME LEGAL.-** INFORME LEGAL G.A.M.S.J. INF-L N° 21/2024, de fecha, 13 agosto del 2024, del Asesor Legal, Dr. Gustavo Helguero, SEÑALA es VIABLE Y PROCEDENTE LA APROBACION Y que se Apruebe y elabore la LEY para La Modificación Presupuestaria para la reformulación y transferencia de recursos de la GESTION 2024.

Por tanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en uso de las facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**LEY MUNICIPAL N° 085**

**San Juan 4 de Septiembre de 2024**

**PEDRO SERRUDO ROMERO**

**PRESIDENTE DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL**



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Artículo Primero.- Se aprueba LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, por la suma de **Bs. 148.887, 86 (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete 86/100 bolivianos)** de transferencia del POA 2023, a la GESTIÓN 2024, de la reasignación de gastos, al interior de la entidad dentro sus categorías programáticas, y que no representa que no tendrá ni incremento, ni disminución en ninguna fuente de financiamiento de su presupuesto, conforme al siguiente cuadro:

## TRANSFERENCIA INTRAINSTITUCIONAL

### INCREMENTO DE RECURSOS

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1752	20	210	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Rec. Propios"	9.843,71
1752	41	113	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Part. Popular"	10.255,66
1752	41	119	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "F.D.I."	2.456,46
1752	41	121	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Patente Petrolera"	123.807,03
1752	41	111	3511	00	Disminución de Caja y Bancos "Bono Discapacidad"	2.525,00
<b>TOTAL ORIGEN</b>						<b>148.887,86</b>

### INCREMENTO DE GASTOS

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	In. Fu	FF	Org	Obj	TRF	Ti	Descripción	Monto (Bs)	SIN
1752	01	01	340	00	27	1,1,1	20	210	2,1,2	00		Fortalecimiento Ejecutivo Municipal	9.843,71	
1752	01	01	340	00	27	1,1,1	41	113	2,1,2	00		Fortalecimiento Ejecutivo Municipal	10.255,66	
1752	01	01	100	10175221107	00	4,2,1	41	119	3,4,1,10	00		Mej. De la Producción de Arroz Municipio San Juan	2.456,46	10175221107
1752	01	01	970	00	01	1,1,2	41	111	9,9,1	00		Partidas No Asignada A Programa	2.525,00	
1752	01	01	990	00	02	1,7,0	41	121	6,3,2	00		Partidas No Asignada A Programa (DEUDAS PAV.)	123.807,03	
<b>TOTAL DESTINO</b>													<b>148.887,86</b>	

Artículo Segundo.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, ejecución y Realización de gestiones ante los órganos rectores, dependiente del Gobierno del Estado Plurinacional,

Remítase al órgano del ejecutivo municipal, para su promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los cuatro días del mes septiembre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pedro Serrudo Romero  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



Victoria Padilla Velasco  
CONCEJAL SECRETARIA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San J

Por tanto: En cumplimiento al Artículo 36 numeral. 3ro. de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN de la 4ta. sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN.



2n6